

**ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - IAEN Y LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA - PUCE-SI**

Comparecen a la suscripción de la presente Adenda Modificatoria al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN, debidamente representado por el Dr. Marcelo Fernando López Parra, en su calidad de Rector; y, por otra, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador - Sede Ibarra - PUCE-SI, debidamente representada por el PhD. Jesús Muñoz Diez, en su calidad de Prorector; instituciones a las que en conjunto se las puede referir como **“LAS PARTES”** o **“COMPARECIENTES”**; quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1.** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la norma constitucional.
- 1.2.** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que la finalidad del sistema de educación superior es la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- 1.3.** El artículo 234 de la norma constitucional contempla que el Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas e institutos de formación o capacitación del sector público; asimismo, coordinará con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.
- 1.4.** El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece, como funciones del sistema de educación superior, entre otras, promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura, además, promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales.

1.5. Del Instituto de Altos Estudios Nacionales

- 1.5.1. El IAEN, fue creado mediante Decreto Supremo No 375-A, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas públicas nacionales.
- 1.5.2. La Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior reformada el 02 de agosto de 2018, reconoce al IAEN como la Universidad de posgrado del Estado, especializada en políticas públicas con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.
- 1.5.3. El artículo 34 del Estatuto del IAEN, en su numeral 15, determina que una de las atribuciones del Rector es la de suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN, con universidades e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.
- 1.5.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 393, de 15 de mayo de 2018, el Presidente de la República designa al doctor Marcelo Fernando López Parra en calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN.

1.6. De la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra

- 1.6.1. La Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica y de derecho público, con plena autonomía. El primer estatuto de la Universidad fue aprobado, mediante Acuerdo Presidencial No. 1174 del 6 de agosto de 1946 y publicado en el Registro Oficial No. 697 del 27 de septiembre de 1946. La creación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, se concretó el 29 de octubre de 1976 con la firma de un convenio de creación, con domicilio en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, al ser parte de la PUCE, su misión versa de la siguiente manera:
 - a) Es una comunidad académica que, de modo riguroso y crítico, contribuye a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la docencia y los diversos servicios ofrecidos a las comunidades locales, nacionales e internacionales.



- b) Presta particular atención a las dimensiones éticas de todos los campos del saber y del actuar humano, tanto a nivel individual como social.
- c) Goza de la autonomía inherente a su condición de universidad, que le es necesaria para cumplir sus funciones eficazmente.
- d) Garantiza a sus miembros la libertad académica, salvaguardando los derechos de la persona y de la comunidad dentro de las exigencias de la verdad y del bien común.
- e) Dirige su actividad hacia la formación integral del ser humano.
- f) Pretende la integración del saber mediante el examen de la realidad de los métodos propios de cada disciplina académica propiciando, al mismo tiempo, al diálogo entre estas personas para que se enriquezcan mutuamente.
- g) Promueve el compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria para la consecución de los fines institucionales a través del diálogo y la participación, de conformidad con el presente Estatuto.
- h) Como universidad particular ofrece una alternativa específica en el ámbito académico conforme a su propio Estatuto y reglamentos.
- i) Como universidad católica, se inspira en los principios cristianos; propugna la responsabilidad del ser humano ante Dios, el respeto a la dignidad y derechos de la persona humana y a sus valores trascendentales.

1.6.2. La Pontificia Universidad Católica del Ecuador - PUCE, es el referente nacional en formación integral e inclusiva con impacto social. La innovación, agilidad y compromiso identifican su cultura organizacional. Es reconocida internacionalmente por su producción científica y la calidad de sus estudiantes y docentes.

1.7. El 09 de septiembre de 2019, el Instituto de Altos Estudios Nacionales y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene por objeto: “(...) *la cooperación interinstitucional en el desarrollo de la Maestría Académica con Trayectoria Profesional en **Derecho Internacional y Movilidad Humana**, correspondiente a las cohortes que sean aprobadas por el Consejo de Educación Superior-CES (...)*”, además, como vigencia tiene 6 años a partir de su suscripción.

1.8. Mediante memorando Nro. IAEN-ESC-ERI-2020-0445-M de 10 de junio de 2020, el Decano de la Escuela de Relaciones Internacionales se dirige a la Directora de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Vinculación con la Sociedad y justifica y solicita se realice la Adenda Modificatoria al Convenio antes citado.

1.9. Las Partes han coincidido en la necesidad de modificar la Cláusula Tercera en lo referente a las obligaciones de las partes del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional antes referido.

SEGUNDA. - ADENDA MODIFICATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda referente a Modificaciones del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Altos Estudios Nacionales y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, suscrito el 09 de septiembre de 2019, las partes acuerdan modificar el instrumento de cooperación en los siguientes términos:

2.1. En la Cláusula Tercera, numeral 3.1. Obligaciones Conjuntas, agregar las siguientes obligaciones:

“- Emitir y suscribir los títulos de forma conjunta.

- El presupuesto asignado para la titulación se dividirá entre las dos Universidades.”

2.2. En la Cláusula Tercera, numeral 3.2. Obligaciones del Instituto de Altos Estudios Nacionales, sustituir “- Emitir, suscribir y registrar los títulos con la firma de su Rector” por lo siguiente:

“- Registrar los títulos ante el organismo competente.”

2.3. En la Cláusula Tercera, numeral 3.3 Obligaciones de la PUCE-SI, agregar la siguiente obligación:

“- Proporcionar la información necesaria al IAEN para efectos del registro de títulos.”

TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

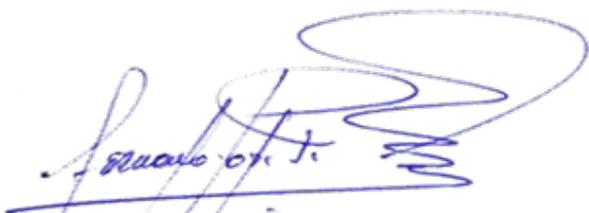
Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- a) Copia del Decreto Ejecutivo No. 0393 de 15 de mayo de 2018, a través del cual se nombra al doctor Fernando López Parra, como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN.

- b) Copia de nombramiento del Ph.D. Jesús Muñoz Diez, en su calidad de Prorector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra.

CUARTA. -RATIFICACIÓN

Las partes aceptan el contenido de la presente Adenda Modificatoria y se ratifican en las demás cláusulas establecidas en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Altos Estudios Nacionales y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, suscrito el 09 de septiembre de 2019, para constancia de lo cual lo firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en el D.M. de Quito, a los 18 días del mes de junio de 2020.



Dr. Marcelo Fernando López Parra
Rector

Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador



Ph.D. Jesús Muñoz Diez
Prorector

Pontificia Universidad Católica del Ecuador - Sede Ibarra